



Analisis Legislativo

01768-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley que crea el Consejo Economico y Social de la Republica Dominicana (CES).

AtenciOn: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de marzo de 2014, cuyo proponente es la senador Felix Ramon Bautista Rosario.

Objeto de este proyecto:

El objeto del presente proyecto de ley es regular el Consejo Economico y Social (CES) de la Republica Dominicana, creado por la Constitucion de la RepUblica en su articulo 241, como un Organ° de concertacion social y consultivo del Poder Ejecutivo, en materia social, economica y laboral.

Estructura del proyecto:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veinte y seis articulos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitucion de la Republica Dominicana, del 26 de enero de 2010.
 - ✓ Ley Num. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificacion e Inversion Publica.
 - ✓ Ley Num. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
 - ✓ Ley Num. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Organica de la Administracion Publica.
-

- ✓ Decreto Num. 13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio del referido proyecto.

Observaciones:

Este proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo mediante la iniciativa No.01218, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2013. En esa ocasión la Comisión que estudiaba el referido proyecto, rindía un Informe de Gestión, en el cual proponía una búsqueda de concertación a todos los niveles de la sociedad dominicana en temas complejos, por lo que propusieron que la misma fuera socializada y ponderada en su justa dimensión por una Comisión Bicameral, a los fines de agilizar el proceso de estudio y discusión en el Congreso Nacional, comisión no que no llegó a ser conformada.

Este proyecto se encuentra vigente en las iniciativas Nos.01569 y 01579, ambas reposan en la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo, presentados por los senadores Edis Fernando Mateo y Rafael Porfirio Calderón, respectivamente.

Consideramos, luego de un profundo análisis que las tres iniciativas tienen el mismo objetivo, por lo que, la comisión podría fusionarlas al momento de abocarse a rendir el informe final legislativo correspondiente.

Cabe destacar, que el Consejo Económico y Social e Institucional, está en vigor a través del Decreto No.13-05, el cual funge como un organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional, que tiene como atribución general conocer y emitir su opinión sobre problemas de cualquier naturaleza que sean de interés nacional, constituyéndose en un espacio institucional permanente de diálogo() y deliberación en procura de la

concertación social, representado por representantes de la sociedad civil.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesión extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Con la aprobación de este proyecto de estaría cumpliendo con las disposiciones descritas en 1 2 de Estrategia Nacional de Desarrollo.

At tamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

